

les agrícoles corrientes en las escuelas públicas, ha sugerido en el Ministerio de Agricultura la idea de abrir concurso público para la redacción de nuevas cartillas con carácter regional y en las cuales resulten estudiados y atendidos los intereses y necesidades peculiares á cada comarca, así en cultivos y ganadería como en materia de industrias rurales.»

Son molt d' aplaudir las consideracions del senyor Gasset, pero seguint aquest esmentat criteri creyém que hauria tingut de disposar que las Cartillas pera las escuelas de regions de llengua no castellana, haurian de ser redactadas en l' idioma del país, donchs aixís es com s' hauria lograt l' objecte del Ministre: del modo com queda aixó, el senyor mestre de Catalunya, de Galicia, de Mallorca, de Vasconia, etc., no tindrà més remey que fer constantment un trevall pesat de traducció pera que 'ls alumnes entenguin lo que llegeixin.

Donadas aquestas explicacions preliminars, retallém de la esmentada Real ordre algun dels articles que acabarán de donar idea del projecte:

«Art. 3.º Una Junta nombrada por el ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, calificará el mérito de las cartillas presentadas, eligiendo aquellas que mejor se adapten á las condiciones especiales de cada una de las mencionadas regiones.

Art. 4.º Será obligatoria para la enseñanza en todas las escuelas comprendidas dentro de cada región, aquella cartilla que haya sido designada como la mejor para la misma.

Art. 5.º Las condiciones esenciales á que deben satisfacer dichas cartillas son las de expresar: las circunstancias de situación topográfica y naturaleza de los terrenos predominantes en la región á que se refieran; las que caracterizan su clima y accidentes meteorológicos; las reglas prácticas y sencillas para la ejecución y mejoras de sus cultivos propios más importantes, así como de su ganadería y de las industrias rurales que de aquéllos y de ésta se derivan.

Debe ser objeto especial de esta enseñanza la demostración de las ventajas que procura el empleo de abonos bien combinados, y el estudio de los nuevos cultivos que cabe introducir en la zona á que la cartilla se destina.

La brevedad y concisión características de este género de trabajos elementales, quedan, desde luego, encarecidas, y serán notas muy recomendables á la consideración del Jurado calificador.

Art. 6.º Los autores cuyos trabajos fueran favorablemente calificados, percibirán, en concepto de premio, la cantidad de 1,000 pesetas, y cuando el Estado proceda á la impresión y tirada de las cartillas aprobadas, recibirán 1,000 ejemplares de sus respectivas obras, que este Ministerio podrá adquirir para las Bibliotecas agrícoles, al precio que la Junta calificadora previamente determine.

Art. 7.º La propiedad de dichas cartillas quedará enteramente resguardada á sus autores; pero durante cinco años podrá el Estado repartirlas á sus expensas en las escuelas públicas.

Art. 8.º Las instancias para tomar parte en este concurso serán presentadas en la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, acompañadas de dos ejemplares de la cartilla, antes del día 30 de Octubre del año corriente.»